

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

20 de febrero de 1985

ACTA N°531-85

PRESENTES: Don Chester Zelaya, Rector
Don Mauro Murillo
Don Minor Vargas
Don Carlos Montero
Don Sherman Thomas
Don Oscar Raúl Hernández
Don Francisco Solé
Don Jorge Enrique Guier
Don Carlos Luis Fallas
Don Enrique Góngora
Don Marco Vinicio Álvarez
Don Luis Edgardo Ramírez, Auditor
Don Walter Solano

Se inicia la sesión a las 8 horas

I. APROBACION DE LA AGENDA

Se aprueba por unanimidad la agenda siguiente:

- I. Aprobación de la agenda.
- II. Aprobación del acta 530-85.
- III. Correspondencia.
- IV. Informes al rector
- V. Trámite de asuntos a Comisiones.
- VI. Informe de Comisiones.
 1. Dictamen sobre propuesta de la Auditoría sobre las vacaciones flotantes y adicionales (*).
- VII. Asuntos de trámite urgente.
 1. Recomendaciones sobre declaración y control de jornada (CONRE-112-85).
 2. Normas y Procedimientos para el sistema de acciones de personal

3. Nota el asesor legal sobre acuerdo 808 de la sesión 507-84.
4. Convenio UNED-Universidad para la Paz.

VIII. Asuntos varios.

(*) Minuta 61-85 de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos

II. APROBACION DEL ACTA 530-85

Se deja pendiente de aprobación, con el propósito de aprobarla en la próxima sesión.

III. CORRESPONDENCIA

1. Acuerdo del CONRE

Se conoce el acuerdo que tomó el CONRE en la sesión 264-85, artículo III para efectos de información a los miembros del Consejo Universitario. Respecto a los acuerdos 842 y 855, en los cuales se solicitaba un deslinde de funciones entre la Dirección de Producción Académica y la Oficina de Unidades Didácticas, así como de las responsabilidades de quienes están a cargo de cada una de esas dependencias, la Oficina de Programación elaboró un informe. Sin embargo, en vista de que le Consejo Universitario debe ver el Manual de Organización y Funciones de la UNED, el CONRE aprobó que ese deslinde se incluyera como parte de ese Manual para que el Consejo Universitario lo analice completo.

2. Nota de OPES

Se conoce para información la nota OPES-110-85-D del 11 de febrero del año en curso, en el cual el Director de OPES comunica que, averiguado en la Asamblea Legislativa, La Comisión de Asuntos Sociales cumplió el trámite de estudio del Proyecto de Ley para la creación de colegios profesionales universitarios y que ya había recibido la aprobación.

IV. INFORMES DEL RECTOR

1. Problemas del MEP

EL RECTOR informa sobre la situación que se ha creado en el Ministerio de Educación Pública por presión que ha venido generando el Sindicato de Educadores Costarricenses con respecto a un curso que se abrió en la UNA, que pretendidamente sería un nuevo plan de seguimiento para la formación de personas en I y II Ciclos. Por muchos años, la UNA conjuntamente con el MEP estuvo ofreciendo los cursos de seguimiento llegando hasta el número trece.

Después de abrir la Carrera de I y II Ciclos en la UNED y se lograron fijar las condiciones de admisión para los que estuvieran haciendo cursos en la UNED

para los puestos de Aspirantes, sólo se abrió, en 1984, un pequeño grupo de 45 estudiantes en la UNA. En conversaciones con el Ministerio de Educación se decidió que ellos iban a darle prioridad a ese grupo y que después se admitiría a los estudiantes de la UNED para todos los nombramientos. Hasta se llegó al acuerdo de que no nombraría a nadie como aspirante si no estuviera matriculado en un programa de formación docente.

Pues este año, en forma totalmente inconsulta y por presión de Sindicato de Educadores Costarricenses, la UNA abrió otro grupo, por el orden de 78 estudiantes, que sería el plan de seguimiento N° 15. Entonces el MEP ha venido sosteniendo que ese grupo no está autorizado y que además ya tiene compromisos de darle prioridad a otras personas, específicamente a los estudiantes de la UNED.

EL RECTOR ha manifestado al Presidente de la FEUNED que ellos como Federación y los estudiantes propiamente de la Carrera de I y II Ciclos se manifestaran públicamente haciendo valer sus derechos en cuanto a la prioridad que tienen con respecto a esas otras personas que están en el plan de seguimiento de la UNA, a pesar de que don Eugenio se ha mantenido muy firme en su posición.

V. TRAMITE DE ASUNTOS A COMISIONES

Se remite a la Comisión de Asuntos Académicos el punto VII,3) que se refiere a la nota del Asesor Legal sobre acuerdo 808 de la sesión 507-84.

VI. INFORME DE COMISIONES

1. Dictamen sobre propuesta de la Auditoría sobre las vacaciones flotantes y adicionales.

Se conoce el dictamen que rindió la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 61-85) que se refiere a dictamen de las vacaciones flotantes y adicionales.

EL RECTOR explica que esto surgió de una inquietud que presentó el señor Auditor, la cual se analizó muy detenidamente en la Comisión de Asuntos Administrativos y ahora se presenta al Plenario.

Después de algunos comentarios, se aprueba por unanimidad y el firme.

ARTICULO VI, inciso 1)

Se acoge el dictamen que rindió la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 61-85), en el sentido de considerar como política institucional que las

vacaciones flotantes y los días hábiles adicionales a que se refiere el artículo 38 del Estatuto de Personal, se disfrutarán la primera vez después de 50 semanas efectivamente trabajadas y en las oportunidades posteriores se disfrutarán cada año, en proporción al tiempo servido. ACUERDO FIRME.

VII. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Recomendaciones sobre declaración y control de jornadas (CONRE-112-85)

Se conoce el informe que presenta el Consejo de Rectoría aprobado en su sesión 246-85 solicitando en la sesión del Consejo Universitario N° 528-85, Art. VI, 5).

EL RECTOR explica que la Comisión de Personal que analizó el caso de don Fernando Campos hizo una serie de recomendaciones acerca de la declaración de jornada y el Consejo Universitario las remitió al CONRE para que emitiera su opinión.

La primera recomendación de la Comisión de Personal se lee de la manera siguiente:

“El estudio realizado para dictaminar sobre el caso del Lic. Fernando Campos Rivera ha demostrado que la Institución no realizará el seguimiento debido en casos como éste, lo cual significa que debe efectuarse una más directa, por parte de las jefaturas, de manera tal que conduzca a soluciones más ágiles. (Ver alcance de ejecución del acuerdo II, sesión 107-82 del CONRE)”

Se da lectura a la propuesta del Consejo de Rectoría y se somete a discusión.

DON WALTER SOLANO está en contra del punto 2) de la propuesta dado que se podría crear una especie de “Gestapo”. Cree que la idea debe mantenerse, pero dentro de otros términos, no decir “..., en caso de que tengan noticia...” Porque los jefes podrían o tener muchas noticias o quizás ninguna.

EL RECTOR considera que eso corresponde a las funciones normales de supervisión de los jefes, lo cual ilustra con algunos ejemplos. Mucho de lo que ocurrió en el caso de don Fernando Campos fue que se sabía que tenía varios tiempos completos, pero nadie asumió la responsabilidad.

DON CARLOS MONTERO: Se ha pronunciado muchas veces con respecto al Art. 41, el cual considera que no es procedente. Como está definido el asunto, primero se habla de los que están “emplanillados” y no sabe cómo haría un jefe para saber si está “emplanillado” o no un funcionario. Segundo, considera que una persona, una vez que terminada su jornada laboral trabaja en otro lado, el jefe no puede darse cuenta, a no ser que haya superposición horaria.

Tercero, se está confundiendo lo de las jornadas con otras cosas adicionales, pues en el formulario se declara el horario de estudio, lo cual trasciende los límites de lo que establece el Art. 41. De manera que no estaría de acuerdo en que los jefes fueran los encargados de velar por el cumplimiento de este Art. 41. Está de acuerdo en que los jefes supervisen que no haya superposición horaria, o sea que el funcionario debe cumplir con su jornada, pero no que se le supervise dónde trabaja o dónde estudia.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: Considera que mientras esté vigente el Art. 41 hay que cumplirlo. Por otro lado, cree que es responsabilidad de las jefaturas velar por el cumplimiento del Art. 41, así como velar por que no exista superposición horaria. Lo que se pretende de la declaración no es que el jefe averigüe si trabaja en otro lugar o no, sino que de la misma declaración se desprende que lo que se trata de lograr es que la jefatura al darse cuenta del incumplimiento del Art. 41 así lo haga saber para que se puedan aplicar los trámites correspondientes.

DON MINOR VARGAS considera que el primer punto está claro en el sentido de que las jefaturas están obligadas a controlar que los funcionarios a su cargo llenen puntualmente las declaraciones de jornada. Cree que el punto 2) se presta a confusión por el hecho de que tiende a diluir responsabilidades en personas que puedan tener criterios muy diferentes en cuanto a una u otra posición. Sugiere dejar muy claro primero a quién le corresponde la responsabilidad y cuál sería una tarea a llevar a cabo por los jefes. Sugiere la redacción siguiente: “es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos vigilar el cumplimiento...” indicar además: “ en caso de que los jefes respectivos tengan conocimiento o indicio de que sus subalternos están incumpliendo el Art. 41., deberán notificarlo a la Oficina de Recursos Humanos para lo que corresponda”, lo que aclararía que la Oficina de Recursos Humanos es la que tiene- en su concepto- los elementos técnicos para llevar a cabo esa tarea de una manera más objetiva y menos sujeta a la camaradería o al tipo de carácter que pueda tener un jefe con sus subalternos.

DON ENRIQUE GONGORA no dejaría este asunto abandonado a chismes, sino que debería de haber una instancia técnica organizada para darle seguimiento al cumplimiento del Art. 41. Esto está diseñado para perseguir “emplañados”, lo que se puede resolver dando a la oficina de Recursos Humanos los recursos necesarios y organizar el grupo que se encargue de vigilar por ese cumplimiento. Además, ya que los señores Rectores hicieron esto, quisiera ver en OPES o en CONRE la oficina técnica que investigue este asunto para todas las universidades. Que no sea que la UNED se despide a alguien y otras instituciones hay muchos que no despiden.

DON OSCAR RAUL HERNANDEZ: hay una parte de concepto que le gustaría definir. Una cosa es el incumplimiento del Art. 41 relativo al aspecto de superposición horaria, y la otra es el trabajo que se haga extra-jornada. El primer aspecto sería un aspecto clarísimo de determinar para los jefes; el más difícil de controlar es el segundo aspecto.

DON MAURO MURILLO ve muy normal lo propuesto en el punto 1); más bien es muy difícil de objetar. En el punto 2) el problema puede darse por la palabra “noticia”, porque tal vez esa palabra se preste a que cualquier chisme obligue al jefe a hacer

algo. Eso se podría atenuar con la palabra “evidencia”, lo cual le daría más seriedad. La idea es que le jefe o pueda hacerse el desentendido.

DON SHERMAN THOMAS: hay una norma que ha sido acordada a nivel de los Rectores, e independientemente del criterio que se tenga, se debe de cumplir y se deben de crear las condiciones necesarias para cumplirla. Sobre todo si se considera también muy especiales en no cumplirlas.

La persona nunca se da cuenta realmente de la responsabilidad que asume en nuestro medio. Y le da tristeza penar que sea más importante montar una oficina en CONARE- por ejemplo- para determinar si una persona tiene dos o tres tiempos completos y no preocuparse porque la persona cumpla con la labor que le ha sido asignada. Lo que sucede con esto es que no se resuelve el problema porque los profesores se las arreglan para ocultar el tiempo que trabajan superior a las 50 horas. De manera que estamos ocupados en una cuestión, que no tiene para él tanta importancia, como si la tiene aquella que obliga a cada individuo a asumir la responsabilidad que le corresponde. Ha venido diciendo que en nuestro medio no son los políticos quienes van a salvar a Costa Rica, sino que las cosas se arreglarán cuando cada costarricense se dé cuenta que es un “bombillo encendido” , capaz de iluminar el medio en que se desenvuelve. Sucede en las Universidades mismas no se va a cumplir. Esa preocupación la debemos tener presente en todo momento y ocupamos resolverla.

DON CARLOS MONTERO: recuerda que hace poco se introdujo una norma en el sentido de que si un jefe o funcionario en general se daba cuenta de que se estaba incumpliendo normas, tenía que informarlo. Esta fue una propuesta del Sr. Auditor. Por otra parte insiste en qué tiene que ver la declaración de jornada de trabajo con la declaración de jornadas de estudio.

DON MAURO MURILLO hace una observación en el punto 1) de modo que se lea: “las jefaturas respectivas están obligadas a...” se aprueba.

Se somete a votación el punto 2) ya que en el primero hubo consenso. Don Carlos Montero vota negativamente.

DON OSCAR RAUL HERNANDEZA agrega que mientras exista la reglamentación habrá que aplicarla. Insiste en que, aunque le llegue a un jefe información de incumplimiento del Art. 41 por un subalterno en la práctica es difícil obtener evidencia de lo que es extra-jornada. Pero en todo caso está de acuerdo con el punto 2) como se ha planteado.

DON WALTER SOLANO está de acuerdo sólo porque el Art. 41 y el Convenio de Coordinación Interinstitucional lo obligan.

Se aprueba entonces con el voto negativo de don Carlos Montero.

** ** *

La segunda recomendación de la Comisión de Personal expresa:

“Rediseñar el formulario de Declaración de Jornadas de manera tal que se ajuste a lo que establece el Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal con Costa Rica, en donde el funcionario indique todas sus relaciones laborales incluyendo expresamente los casos de incapacidad, permiso con goce de salario y cualquiera otros que mantengan vínculos salariales.”

Se da lectura a la propuesta del Consejo de Rectoría y se somete a discusión.

EL RECTOR explica el formulario que se ha diseñado. El hecho de haberse incluido la declaración de estudio es para el control de las siete horas estipuladas por el Estatuto de Personal, para el estudio.

DON JORGE ENRIQUE GUIER hace una observación de forma para en el próximo tiraje de este formulario se sustituya ASIGNATURA MATRICULADAS ESTE SEMESTRE por ASIGNATURAS EN QUE SE MATRICULO ESTE SEMESTRE.

DON MAURO MURILLO hace la observación de que no se indica en el formulario que la Declaración es jurada. Si se declara bajo juramento y dice una falsedad, se comete delito.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ manifiesta que se envió una circular junto con la declaración aclarando algunos puntos. Uno es la equivalencia de la jornada y lo que indicó la Comisión de Personal en cuanto a la incapacidad, no obstante que al declarar que están en otros trabajos, se entendería que deben poner lo de la incapacidad. Tal vez convendría que quede explícitamente en el formulario.

Después de algunos comentarios adicionales, se aprueba por unanimidad la propuesta, así como la inquietud de don Mauro Murillo en cuanto a que la declaración debe ser jurada.

La tercera recomendación de la Comisión de Personal manifiesta:

“Dar divulgación entre los funcionarios de la UNED, a las normas que regulan las incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social.”

Hay consenso en aprobar esta recomendación.

** ** *

La cuarta recomendación expresa:

“Divulgar la vinculación, para los docentes de la UNED, tiene la Ley de Carrera Docente, especialmente en su artículo 179.”

Hay consenso en acoger la propuesta del Consejo de Rectoría en el sentido de que se solicite un dictamen al Asesor Legal sobre los extremos del Art. 179 de la Ley de Carrera Docente.
Se aprueban en firme las mociones.

ARTIULO VII, inciso 1)

Se acoge la propuesta del Consejo de Rectoría (sesión 264-85) en relación con la recomendación final del informe referente al caso del Lic. Fernando Campos, elaborado por la Comisión de Personal y se relaciona con la declaración y control de jornadas que establece el Reglamento del Art. 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, en los términos siguientes:

- 1. En lo que se refiere a la primera recomendación SE ACUERDA**
 - a. Que las jefaturas respectivas están obligadas a controlar que los funcionarios a su cargo llenen puntualmente las declaraciones de jornada.**
 - b. Que en caso de que tengan evidencia de que se esté incumpliendo lo dispuesto por el Art. 41 del citado Convenio, deberán dar parte inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos, para lo que proceda.**
- 2. En cuanto a la segunda recomendación se informa a la Comisión de Personal que ha sido rediseñado el formulario y ya se encuentra en uso el nuevo modelo. Se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que debe indicarse claramente que la “declaración de jornada” debe hacerse bajo juramento.**
- 3. En cuanto a la segunda recomendación, SE ACUERDA acogerla y encargar a la Oficina de Recursos Humanos que realice la divulgación entre los funcionarios de la UNED, de las normas que regulan las incapacidades de la CCSS.**
- 4. Respecto a la cuarta recomendación SE SOLICITA un dictamen al Asesor Legal de la UNED sobre los extremos del Art. 179 de la Ley de Carrera Docente.**

Se da cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión 528-85, Art. VI,5).

ACUERDO FIRME.

2. Normas y Procedimientos para el sistema de acciones de personal.

Se presenta a conocimiento de los Miembros del Consejo Universitario un documento elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y aprobado por el Consejo de Rectoría, que se refiere a las Normas y Procedimientos para el sistema de Acciones de Personal. Dicho documento fue elaborado a solicitud de este Consejo, mediante acuerdo N° 679 tomado en la sesión 488-84 del 10 de abril de 1984.

Se inicia discusión del documento.

DON MINOR VARGAS señala que revisando este documento se encuentra que contiene una serie de elementos de carácter procedimental-administrativo y podría retrasarse si se detiene mucho a nivel de Consejo Universitario o de Comisión.

Contiene algunas definiciones que desea estén de acuerdo con las del Estatuto de Personal, pero cree que en estos procedimientos la intervención del Consejo Universitario sería mínima. Sugiere darle una salida más expedita al documento.

EL RECTOR está de acuerdo con don Minor. Explica que esta inquietud surgió en este seno, a raíz de una variación de un plazo en cuanto a que a Oficina de Recursos Humanos pudiera recibir las acciones de personal quince días después del "rige". En esa oportunidad la inquietud de don Mauro fue que se fijaran criterios claros en cuanto al procedimiento de las acciones de personal. Pero dentro de ese contexto, considera que le consumiría mucho tiempo al Consejo Universitario entrar a analizar procedimientos, habiendo otros que podrían ser de mayor interés.

De manera que sugiere tomarlo como formación sin menoscabo de que los miembros del Consejo Universitario pudieran señalar los aspectos que pudieran mejorarse.

DON CARLOS MONTERO señala que ya incluso un antecedente que es el documento anterior que aprobó la administración. Se trata de un cambio a ese documento adaptándolo al Estatuto de Personal.

DON MAURO MURILLO considera que la propuesta de don Minor Vargas es más importante de lo que parece, pues en el fondo se trata de decidir que en lo sucesivo los reglamentos los va a ver el Consejo Universitario y los manuales de Procedimientos el CONRE. No es mala la idea, pero hay que ver el documento con alguna calma.

Por otro lado, esto de tomar nota es muy sencillo. Si así fuera, prefiere que se discuta en la próxima sesión o bien que la Administración lo apruebe y lo ponga

en ejecución y que el consejo Universitario lo vea con alguna calma. El problema es que en los manuales a veces se introducen definiciones muy importantes.

Se decide incluirlo en la agenda de la próxima sesión.

3. Nota del Asesor Legal sobre el acuerdo 808 de la sesión 507-84.

Como este asunto fue solicitado por la Comisión de Asuntos Académicos, se remite a la citada comisión, según consta en el Artículo V. de esta acta.

4. Convenio UNED-Universidad para la Paz.

EL RECTOR explica que el Lic. Francisco Quesada se preocupó mucho por establecer las conversiones necesarias con personeros de la Universidad para la Paz para suscribirse el convenio que se presenta hoy a conocimiento del Consejo Universitario. Está dentro del marco del convenio que suscribió la UCR con la Universidad para la Paz, pero adaptado a las circunstancias y metodologías de la educación a distancia.

DON WALTER SOLANO hace la observación de incluir alguna cláusula en este tipo de Convenios con instituciones de educación superior, en el sentido de que en algún modo se beneficie a los funcionarios de esta Institución ya sea participando en seminarios, cursos, etc.

EL RECTOR explica que esto se podría lograr por medio de una carta de entendimiento, lo cual se podría garantizar con la participación de por lo menos un funcionario de cada institución.

DON SHERMAN THOMAS hace algunas observaciones de forma en el sentido de eliminar en los inicios de cada cláusula la frase “ambas instituciones” ya que se contempla en el encabezado. Asimismo, propone eliminar la frase “en la medida de sus posibilidades”, ya que se sobreentiende en la cláusula décima.

DON MAURO MURILLO expresa que del tono general del convenio podría deducirse que la UNED va a contribuir sólo en lo que es enseñanza o educación a distancia, pero a la hora de analizar las cláusulas, queda muy amplio.

Las cláusulas tres y quinta –por su letra por lo menos- podrían permitir que la UNED participe en todo lo que quiera: programas conjuntos de docencia, investigación y extensión, aún con métodos no necesariamente de enseñanza a distancia.

EL RECTOR explica que esa idea podría ser, sobre todo en programas de extensión. Por ejemplo en educación ambiental se tiene un campo muy específico original.

DON WALTER SOLANO refiriéndose a la cláusula octava comenta que las bibliotecas básicas de la Universidad tienen carácter comercial, no así las publicaciones de las otras Universidades lo que nos pondría en desventaja. Por ejemplo hoy va a entregar algunos libros atendiendo a los temas que les puedan interesar.

Después de estos comentarios se procede a hacer algunas reformas de redacción. Luego se aprueba por unanimidad y en firme.

ARTICULO VII, inciso 4

Se aprueba el Convenio de Cooperación Institucional entre la UNED y la Universidad para la Paz, el cual figura como anexo N°1 a esta acta. ACUERDO FIRME.

Se levanta la sesión a las 9:45 a.m.

Dr. Chester J. Zelaya Goodman
RECTOR

Anexo N° 1 Convenio UNED-Universidad para la Paz.

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Anexo N° 1 al acta 531-85
del 20-2-85

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

La Universidad para la Paz, organización internacional con sede en Costa Rica, creada por resolución 35/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, representada por su presidente Lic. RODRIGO CARAZO ODIO, mayor, casado, licenciado en ciencias económicas, cédula N° 3-118-799, y la Universidad Estatal a Distancia que en adelante se denominará UNED, representada por su Rector, el Dr. CHESTER ZELATA GOODMAN, mayor, casado, doctor en historia, cédula

N° 8-024-523, acuerdan firmar el presente convenio de cooperación institucional, el cual servirá de marco para la ejecución de actividades conjuntas que contribuyan al cumplimiento de los principios, propósitos y funciones consignadas en sus respectivos documentos de constitución.

Ambas instituciones convencidas de que sus vocaciones académicas se inspiran en el propósito común, de buscar el bien de la humanidad, en sus ámbitos respectivos, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Contribuir a la difusión recíproca de sus programas y actividades.

SEGUNDO: Intercambiar información con el propósito de que una institución participe en la actividades y programas de la otra.

TERCERO: Ejecutar programas conjuntos de formación, capacitación y perfeccionamiento, en campos que promuevan la educación para la paz, el desarme, la convivencia política, los derechos humanos, la protección de los recursos naturales, la educación a distancia, la difusión científica y tecnológica, así como cualquier otro tema de interés mutuo.

CUARTO: Facilitar bajo condiciones a convenir en cada caso, instalaciones físicas, equipos, laboratorios, servicios de producción editorial y audiovisual, para la realización de actividades de interés mutuo.

QUINTO: Empezar, mediante cartas de entendimiento programas conjuntos de docencia, investigación y de extensión, a cargo de personal académico, unidades académicas de cualquiera de las universidades signadas de este convenio.

SEXTO: Promover el intercambio de experiencias académicas y administrativas, de tecnología educativa, así como de personal académico y técnicos expertos, en número y condiciones que serán acordadas por las partes mediante carta de entendimiento entre sus autoridades.

SETIMO: Promover el intercambio de estudiantes entre las dos instituciones en condiciones y número a convenir. En todo caso, los estudiantes participantes en el intercambio, deberán llenar los requisitos de admisión exigidos por la institución, unidad académica o programa al que quieren asistir.

OCTAVO: Intercambiar sus publicaciones, material bibliográfico y didáctico, en término de mutuo beneficio. La UNED aportará a la Universidad para la Paz, una biblioteca básica con sus actuales publicaciones y la universidad para la Paz, en reciprocidad, cederá a la UNED una selección de sus principales publicaciones.

NOVENO: La responsabilidad en cuanto a la ejecución y coordinación de las acciones o actividades que se derivan del presente convenio, corresponderá a la o las oficinas, unidades o departamentos designados por los Rectores, unidades a quienes corresponderá la elaboración de planes, programas, proyectos, así como la redacción de informes sobre la ejecución y resultados de las acciones emprendidas derivadas del presente convenio.

DECIMO: Las actividades previas en este convenio dependen de la disponibilidad de fondos y de su aprobación mediante los procedimientos que cada Universidad tenga establecidos, y ambas instituciones pueden, luego de consultas mutuas, buscar separada o conjuntamente fondos para financiar dichas actividades.

UNDECIMO: Este convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma por los rectores de ambas instituciones. Toda enmienda o modificación del mismo requerirá el mismo procedimiento de su aprobación y se agregará a este documento. Las Universidades no iniciarán ningún tipo de acción basada en este convenio sin consultar a la otra parte.

DUODECIMO: El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir del acto de suscripción y se tendrá pro prorrogado automáticamente por periodos iguales en tanto una de las partes no solicite su rescisión en el término de seis meses previos a su fecha de vencimiento. En todo caso los programas y actividades en ejecución continuarán hasta su cumplimiento como obligación de ambas partes.

Leído y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José el día veinte del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

LIC. RODRIGO CARAZO ODIO
Universidad para la Paz

Dr. CHESTER ZELAYA GOODMAN
Universidad Estatal a Distancia